



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0010/12/22
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez 
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REPLICADOR DEL PUEBLO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

bitácora 12/DC-0010/12/22
Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00036-2023.

Acapulco de Juárez, Gro., a 16 de enero del 2023.

CC. Eder Saldaña Almazán y/o Blanca Estala Saldaña Almazán
Calle Beresford Colonia Lomas de Costa Azul, Acapulco de Juárez, Guerrero.

En atención a su solicitud de exención recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 11 de octubre del 2022, registrada con número de bitácora 12/DC-0010/12/22 y número de documento 001075 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto "Playa Azul, Piedra Hermosa Polígono 4, Ubicado en Avenida Boulevard S/N, Playa Azul Piedra Hermosa, Playa Azul, Ejido de Ojo de Agua, Municipio de Cópala, Estado de Guerrero, en las coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ZONA FEDERAL (POLÍGONO 1)					
LADO	DIST.	RUMBO	VERT.	COORDENADAS UTM-ZONA 14	
				NORTE	ESTE
zf1-zf2	20.16	N 22°00'24.20" E	zf1	1,829,536.9600	516,265.5928
zf2-zf3	2.16	S 60°47'02.33" E	zf2	1,829,555.6507	516,273.1469
zf3-zf4	5.80	S 77°43'50.19" E	zf3	1,829,554.5970	516,275.0310
zf4-zf5	11.08	S 88°48'57.94" E	zf4	1,829,553.3650	516,280.6960
zf5-zf6	5.47	S 72°07'05.12" E	zf5	1,829,553.1360	516,291.7770
zf6-zf7	3.57	S 41°59'39.71" E	zf6	1,829,551.4560	516,296.9840
zf7-zf8	4.78	S 18°51'20.33" E	zf7	1,829,548.8000	516,299.3750
zf8-zf9	4.29	S 40°22'21.61" E	zf8	1,829,544.2760	516,300.9200
zf9-zf10	18.26	S 61°51'00.50" E	zf9	1,829,541.0040	516,303.7020
zf10-zf11	20.71	S 43°09'04.55" W	zf10	1,829,532.3882	516,319.8042
zf11-zf12	16.70	N 61°50'59.26" W	zf11	1,829,517.2822	516,305.6429
zf12-zf13	11.89	N 40°22'26.04" W	zf12	1,829,525.1590	516,290.9220
zf13-zf14	4.95	S 80°36'29.35" W	zf13	1,829,534.2160	516,283.2210
zf14-zf15	10.72	N 77°43'43.10" W	zf14	1,829,533.4090	516,278.3420
zf15-zf1	2.61	N 60°47'00.92" W	zf15	1,829,535.6870	516,267.8690

CONSIDERANDO:

- Que el 16 de diciembre de 2022, esta Oficina Federal, mediante el Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00568-2022, solicito información adicional al promovente.
- Que el 12 de enero de 2023, esta Oficina Federal, recibió la información adicional solicitada al promovente mediante el Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00568-2022.

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300.
Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04. www.gob.mx/semarnat.



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

bitácora 12/DC-0010/12/22.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00036-2023.

Acapulco de Juárez, Gro., a 16 de enero del 2023.

3. Que el motivo del presente consiste en la solicitud de **7,009.27 m²** de zona federal marítimo terrestre para su conservación en su estado natural, sin finalidades de lucro(**Protección y Ornato**).

Una vez analizada la información presentada por la Promovente esta Oficina de Representación de la SEMARNAT identifico:

El desarrollo de las obras y actividades del proyecto no ocasionara afectaciones a individuos de especies de flora y fauna que se encuentren reportados dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

El promovente deberá cumplir con las siguientes medidas de prevención y mitigación que se citan a continuación:

Los residuos sólidos urbanos (**RSU**), Residuos de Manejo Especial (**RME**), y Residuos Peligrosos (**RP's**) que resulten de las actividades de limpieza, serán sometidos a un plan de manejo y disposición final para estos.

De acuerdo con la información contenida en su solicitud, las obras y actividades del Proyecto, y dado que las obras y actividades del Proyecto, no afectará individuos de especies de flora y fauna listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, determina que el mismo, no requiere de la evaluación en materia de Impacto Ambiental y que su ejecución no ocasionara desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistema, **por lo que se ajusta a lo establecido en el párrafo III del artículo 6° del RLGEEPAMEIA, que establece las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.**

Con base en lo anterior, y con fundamento en los Artículos 8° párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Proyección al Ambiente; 5°, inciso B) fracción b), 6° penúltimo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, fracción VII inciso a), 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (**RISEMARNAT**) y 16, Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Oficina de Representación de la SEMARNAT determina, **Autorizar la solicitud del proyecto**, mencionadas en el **CONSIDERANDO I**, la presente autorización tendrá una vigencia acorde a la otorgada por las autoridades competentes para la realización de las obras y actividades del proyecto.

No obstante, lo anterior, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

La presente solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto** por lo que es obligación del **promovente** tramitar y obtener autorizaciones, concesiones licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la construcción y operación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina Federal, quien determinara lo procedente en la materia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL POPULAR COMANDO DEL NOROCCIDENTE

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

bitácora 12/DC-0010/12/22.
Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00036-2023.

Acapulco de Juárez, Gro., a 16 de enero del 2023.

El promovente del "proyecto", deberá poner atención especial a lo siguiente:

Deberá mantener el área del "proyecto" libre de residuos sólidos urbanos (basura), procurando realizar su recolección periódicamente hasta su correcta disposición final.

En caso de que el promovente considere utilizar maquinaria para el desarrollo del "proyecto", no deberá llevar a cabo acciones tendientes a brindar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, a los vehículos, maquinaria, equipo menor, u otras actividades relacionadas a la ejecución del "proyecto" los servicios de mantenimiento a los vehículos y/o maquinaria necesarios deberán realizarse en talleres autorizados.

No omito manifestarle, que este oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de información, el Promovente será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal referente a los delitos contra la Gestión Ambiental.

Por otra parte, se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

La Oficina de Representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al promovente o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la LFPA y 167 Bis de la LGEEPA.

Atentamente

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p.- MTRO. ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- bitácora 12/DC-0010/12/22 y número de documento 001075

*ASG/MDJSM/OBG/CMO.

